



ACTA CFP N° 54/2005

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2005, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Javier Figueroa, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Agustín de la Fuente, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, y el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y por Secretaría Técnica se informa que por Resolución N° 745/05 del MRECIyC se dan por finalizadas las funciones del Sr. Embajador Alberto Luis Daverede como Representante Titular de dicho Ministerio ante el CFP y se designa en su reemplazo al Sr. Embajador Luis Baqueriza.

A continuación se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CUOTIFICACION.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Presentaciones individuales de los buques tangoneros en situación de inactividad comercial:
 - 2.1.1. EXP S01:0183751/02: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA VI (M. N. 02179).
 - 2.1.2. EXP S01:0003459/04: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA IX (M. N. 02328).
 - 2.1.3. EXP S01:0153716/02: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA IV (M. N. 02157).
 - 2.1.4. EXP S01:0376542/05: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA V (M. N. 0481).



- 2.1.5. EXP S01:0003457/04: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA X (M. N. 02329).
- 2.1.6. EXP S01:0153714/02: ARGENOVA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA III (M. N. 02156).
- 2.1.7. EXP S01:0210326/04: ARGENOVA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA VIII (M. N. 0504).
- 2.2. Nota CUDAP S01:0094089/05: Nota del Sr. Pedro J. Di Iorio (15/12/05) en nombre de la firma NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L. propietaria del b-p DR. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 02188), referida a la actividad del mismo.
- 2.3. Nota CUDAP S01:0094545/05: Nota de HARENGUS S.A. (19/12/05) referida a la actividad comercial del b-p SCOMBRUS (M.N. 0509).
3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 3.1. Exp. S01:0226204/05: Nota SSPyA (29/10/05) remitiendo la solicitud de ANTONIO BARILLARI S.A. de extensión del Permiso de Pesca de Gran Altura para su b-p "JUDITH I" (M.N. 0908).
4. ANCHOITA PATAGONICA:
- 4.1. Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (15/12/05) solicitando autorización para que los b-p PAKU (M.N. 0250) y BORRASCA (M.N. 01095) puedan operar al sur del paralelo 41° S sobre el recurso anchoita con redes de media agua.
5. CALAMAR:
- 5.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.
6. INIDEP:
- 6.1. Nota INIDEP N° 2533 (06/12/05), en respuesta a Nota CFP N° 403/05 (Acta CFP N° 50/05) adjuntando:
Informe Técnico N° 94/2005 "*Informe preliminar Campaña KAIYO MARU 2005- Crucero conjunto argentino-japonés para el estudio de los juveniles del calamar argentino (Illex argentinus)*".
- 6.2. Nota INIDEP N° 2554(07/12/05) adjuntando:
Informe Técnico N° 95/2005:"*Invertebrados bentónicos acompañantes de la captura de langostino patagónico (Pleoticus muelleri). Resultados de la Campaña de investigación OB 08/05 septiembre-octubre 2005*".
Informe Técnico N° 96/2005:"*Evolución de la pesquería Argentina de merluza negra durante los meses de enero-septiembre de 2005*".
- 6.3. Nota INIDEP N° 2659 (20/12/05) adjuntando los informes técnicos 2005, hasta el N° 93, en soporte magnético.
7. TEMAS VARIOS:
- 7.1. FO.NA.PE.:
- 7.1.1. Capacitación: Nota del Centro Austral de Investigaciones Científicas -CADIC- (3/11/05) solicitando colaboración para capacitaciones en crustáceos bentónicos.
- 7.1.2. Funcionamiento del CFP.
- 7.2. Nota de GRUPO VALASTRO (15/12/05) elevando copia de la presentación cursada a la SSPyA requiriendo la reestructuración de la flota pesquera con afectación de los permisos de pesca vigentes de sus b-p MARIA ALEJANDRA, CERES y MELLINO II.



- 7.3. Notas de PESQUERA DEL ATLANTICO S.A. (30/11/05) solicitando tratamiento y aprobación de los proyectos de pesca que corren por Exptes. S01:0030408/04 y S01:0184845/02.
- 7.4. Otros.

1. CUOTIFICACION.

Durante el taller se discutieron diversas cuestiones relativas a la implementación del régimen de administración por cuotas individuales transferibles de captura (CITC) y se acordó seguir trabajando durante las próximas reuniones.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Presentaciones individuales de los buques tangoneros en situación de inactividad comercial:

2.1.1. EXP S01:0183751/02: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA VI (M. N. 02179).

En fecha 3/11/2005 el representante de la firma MAR DE LAS PALMAS S.A., propietaria del buque ARGENOVA VI (M.N. 02179), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación solicita que se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la misma se origina en la parada de langostino, de conformidad con la Resolución SP 27/05 de fecha 12/4/05 emitida por la Provincia del Chubut y la Disposición SPyAP 350/05 de fecha 7/7/05 de la Provincia de Santa Cruz, y en la no apertura de aguas nacionales para esta pesquería.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 8/07/05, a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ARGENOVA VI (M.N. 02179), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.



2.1.2. EXP S01:0003459/04: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA IX (M. N. 02328).

En fecha 3/11/2005 el representante de la firma MAR DE LAS PALMAS S.A., propietaria del buque ARGENOVA IX (M.N. 02328), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación solicita que se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la misma se origina en la parada de langostino, de conformidad con la Resolución SP 27/05 de fecha 12/4/05 emitida por la Provincia del Chubut y la Disposición SPyAP 350/05 de fecha 7/7/05 de la Provincia de Santa Cruz, y en la no apertura de aguas nacionales para esta pesquería.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 8/07/05, a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ARGENOVA IX (M.N. 02328), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

2.1.3. EXP S01:0153716/02: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA IV (M. N. 02157).

En fecha 3/11/2005 el representante de la firma MAR DE LAS PALMAS S.A., propietaria del buque ARGENOVA IV (M.N. 02157), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación solicita que se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la misma se origina en la parada de langostino, de conformidad con la Resolución SP 27/05 de fecha 12/4/05 emitida por la Provincia del Chubut y la Disposición SPyAP 350/05 de fecha 7/7/05 de la Provincia de Santa Cruz, y en la no apertura de aguas nacionales para esta pesquería.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 27/05/05, a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.



Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ARGENOVA IV (M.N. 02157), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

2.1.4. EXP S01:0376542/05: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA V (M. N. 0481).

En fecha 3/11/2005 el representante de la firma MAR DE LAS PALMAS S.A., propietaria del buque ARGENOVA V (M.N. 0481), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación solicita que se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la misma se origina en la parada de langostino, de conformidad con la Resolución SP 27/05 de fecha 12/4/05 emitida por la Provincia del Chubut y la Disposición SPyAP 350/05 de fecha 7/7/05 de la Provincia de Santa Cruz, y en la no apertura de aguas nacionales para esta pesquería.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 13/06/05, a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ARGENOVA V (M.N. 0481), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

2.1.5. EXP S01:0003457/04: MAR DE LAS PALMAS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA X (M. N. 02329).

En fecha 3/11/2005 el representante de la firma MAR DE LAS PALMAS S.A., propietaria del buque ARGENOVA X (M.N. 02329), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.



En su presentación solicita que se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la misma se origina en la parada de langostino, de conformidad con la Resolución SP 27/05 de fecha 12/4/05 emitida por la Provincia del Chubut y la Disposición SPyAP 350/05 de fecha 7/7/05 de la Provincia de Santa Cruz, y en la no apertura de aguas nacionales para esta pesquería.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 7/07/05, a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ARGENOVA X (M.N. 02329), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

2.1.6. EXP S01:0153714/02: ARGENOVA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA III (M. N. 02156).

En fecha 3/11/2005 el representante de la firma MAR DE LAS PALMAS S.A., propietaria del buque ARGENOVA III (M.N. 02156), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación solicita que se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la misma se origina en la parada de langostino, de conformidad con la Resolución SP 27/05 de fecha 12/4/05 emitida por la Provincia del Chubut y la Disposición SPyAP 350/05 de fecha 7/7/05 de la Provincia de Santa Cruz, y en la no apertura de aguas nacionales para esta pesquería.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 19/05/05, a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ARGENOVA III (M.N. 02156), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.



2.1.7. EXP S01:0210326/04: ARGENOVA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA VIII (M. N. 0504).

En fecha 3/11/2005 el representante de la firma MAR DE LAS PALMAS S.A., propietaria del buque ARGENOVA VIII (M.N. 0504), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación solicita que se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la misma se origina en la parada de langostino, de conformidad con la Resolución SP 27/05 de fecha 12/4/05 emitida por la Provincia del Chubut y la Disposición SPyAP 350/05 de fecha 7/7/05 de la Provincia de Santa Cruz, y en la no apertura de aguas nacionales para esta pesquería.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 13/06/05, a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ARGENOVA VIII (M.N. 0504), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita los expedientes referenciados en los puntos 2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.5., 2.1.6. y 2.1.7. a la Autoridad de Aplicación adjuntando copia autenticada de la presente acta en cada uno de ellos a los fines que correspondan.

2.2. Nota CUDAP S01:0094089/05: Nota del Sr. Pedro J. Di Iorio (15/12/05) en nombre de la firma NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L. propietaria del b-p DR. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 02188), referida a la actividad del mismo.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Sr. Pedro Di Iorio, propietario del b-p DR. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 02188), remite al CFP documentación que según expresa “respalda lo expuesto sobre la actividad pesquera de dicho buque”.

Al respecto se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se gire la misma a la Autoridad de Aplicación para que proceda a su análisis.



2.3. Nota CUDAP S01:0094545/05: Nota de HARENGUS S.A. (19/12/05) referida a la actividad comercial del b-p SCOMBRUS (M.N. 0509).

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la firma HARENGUS S.A. se dirige al CFP con el objeto de acreditar la reanudación de las tareas de pesca del b-p SCOMBRUS (M.N. 0509), a partir del día 24 de noviembre de 2005, conforme lo establecido por la Disposición N° 230/05 de la Provincia de Chubut.

En el marco de lo establecido por el CFP en el punto 2.1.1. del Acta N° 52/05, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la nota a la Autoridad de Aplicación a los fines que corresponda.

3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

3.1. Exp. S01:0226204/05: Nota SSPyA (29/10/05) remitiendo la solicitud de ANTONIO BARILLARI S.A. de extensión del Permiso de Pesca de Gran Altura para su b-p "JUDITH I" (M.N. 0908).

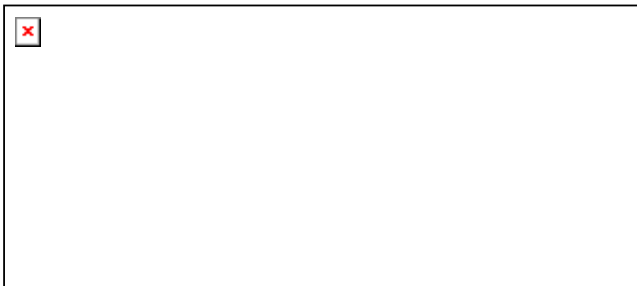
ANTONIO BARILLARI S.A. solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque JUDITH I (M.N. 0908). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue re-inscripto en 1998 (fs. 300) y no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva - ZEE- (fs. 325).

Pesquera Barillari S.A.M.C.I. en carácter de propietaria del buque precitado prestó conformidad para la expedición del permiso de pesca de gran altura a favor de la empresa Antonio Barillari S.A. en su carácter de locataria (fs. 306).

Conforme lo señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por los artículos 7° y 3° inciso a), b), f) y g) de la Resolución CFP N° 8/04.

Del certificado de reinscripción en el Registro de la Pesca surge que el permiso de pesca que ostenta el b-p JUDITH I tiene carácter de irrestricto.

El área de pesca prevista es aquella que se extiende más allá de las 200 millas constitutivas de la ZEE de la República Argentina, siendo que las especies a capturar son todas aquellas para las que el buque de referencia se encuentra habilitado, conforme el desarrollo de actividades extractivas dentro del ámbito nacional.



Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque JUDITH I (M.N. 0908) por el plazo que dure la locación.

4. ANCHOITA PATAGONICA:

- 4.1. Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (15/12/05) solicitando autorización para que los b-p PAKU (M.N. 0250) y BORRASCA (M.N. 01095) puedan operar al sur del paralelo 41° S sobre el recurso anchoita con redes de media agua.**

Se toma conocimiento y se analiza la petición presentada por el administrado.

En virtud de la información emitida por el INIDEP en oportunidad de autorizarse operatorias similares con anterioridad y considerando que dicha petición incluye la operación de los buques PAKU (M.N. 0250) y BORRASCA (M.N. 01095) en la zona de veda de especies demersales, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la propuesta al INIDEP para que emita opinión técnica sobre las condiciones en las que podría permitirse dicha operatoria.

5. CALAMAR:

En función de la decisión adoptada en el punto 4.5.2. del Acta CFP N° 50/05, durante la reunión taller se recibió a las autoridades de la Armada Naval Argentina (A.R.A.), quienes expusieron las tareas de patrullaje y control que se están llevando a cabo fundamentalmente en el Área Adyacente a la ZEE. Asimismo se analizaron diferentes acciones tendientes a optimizar los medios y recursos para el efectivo control de la pesca furtiva que puedan realizar embarcaciones extranjeras en aguas de jurisdicción nacional.

La A.R.A. hizo entrega de documentación al CFP con información sobre antecedentes, organización, tareas de control, y situación actual de las actividades que se llevan a cabo y de los buques que operan en el Atlántico Sur.

5.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

Conforme la decisión adoptada en el punto 4. del Acta CFP N° 53/05, el día de la fecha se realizó la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

En esta oportunidad el INIDEP expuso los resultados de la campaña de investigación de poblaciones juveniles de calamar, realizada en forma conjunta entre investigadores argentinos y japoneses a bordo del buque de investigación KAIYO



MARU, autorizada en el Acta CFP N° 32/05; y se analizaron las metodologías de evaluación del recurso durante el próximo año.

A partir de los resultados de la reunión se le solicita al INIDEP información para poder avanzar en la administración del recurso.

6. INIDEP:

- 6.1. Nota INIDEP N° 2533 (06/12/05), en respuesta a Nota CFP N° 403/05 (Acta CFP N° 50/05) adjuntando:
Informe Técnico N° 94/2005 “Informe preliminar Campaña KAIYO MARU 2005- Crucero conjunto argentino-japonés para el estudio de los juveniles del calamar argentino (*Illex argentinus*)”.**

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

- 6.2. Nota INIDEP N° 2554(07/12/05) adjuntando:
Informe Técnico N° 95/2005:“*Invertebrados bentónicos acompañantes de la captura de langostino patagónico (Pleoticus muelleri). Resultados de la Campaña de investigación OB 08/05 septiembre-octubre 2005*”.
Informe Técnico N° 96/2005:”*Evolución de la pesquería Argentina de merluza negra durante los meses de enero-septiembre de 2005*”.**

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

- 6.3. Nota INIDEP N° 2659 (20/12/05) adjuntando los informes técnicos 2005, hasta el N° 93, en soporte magnético.**

Se reciben la nota y el soporte de referencia.

7. TEMAS VARIOS:

7.1. FO.NA.PE.

- 7.1.1. Capacitación: Nota del Centro Austral de Investigaciones Científicas – CADIC- (3/11/05) solicitando colaboración para capacitación en crustáceos bentónicos. Nota del CADIC (21/12/05) informando número de cuenta.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Sr. Director del CADIC solicita colaboración para concretar la capacitación de dos técnicos en la producción de crustáceos bentónicos en la Universidad de Alaska-Fairbanks (UAF).



Al respecto se decide por unanimidad asignar \$ 15.000 del total de recursos girados a la cuenta con cargo a rendir N° 2178/96 -Fondos en Custodia- sin asignación específica (\$ 1.143.266,96), para el desarrollo de la actividad solicitada.

Asimismo se establecen las siguientes condiciones:

- que una vez finalizada la capacitación, se expongan los resultados ante el CFP;
- que se distribuya la información obtenida entre las demás provincias que manifiesten interés en el tema; y
- que en el caso que las provincias lo soliciten transfieran la capacitación recibida a técnicos provinciales.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se concrete la transferencia de \$ 15.000 correspondiente.

7.1.2. Funcionamiento del CFP.

Con el objeto de mejorar y agilizar la puesta en marcha de las acciones previstas en el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre el CFP y la Fundación ARGENINTA el día 21 de noviembre pasado, se analiza una Adenda al mismo, a fin de mantener las condiciones que fueron oportunamente establecidas para el desarrollo del proyecto PNUD.

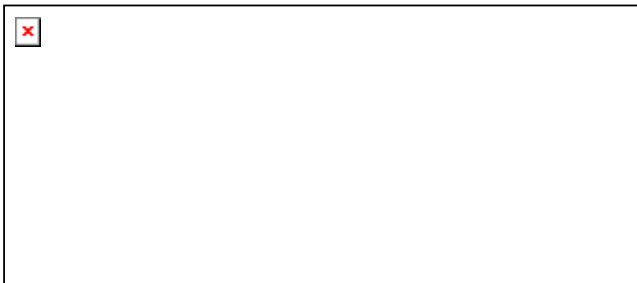
7.2. Nota de GRUPO VALASTRO (15/12/05) elevando copia de la presentación cursada a la SSPyA requiriendo la reestructuración de la flota pesquera con afectación de los permisos de pesca vigentes de sus b-p MARIA ALEJANDRA(M.N. 01419), CERES(M.N. 01420) y MELLINO II (M.N. 01424).

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad remitir la misma a la Autoridad de Aplicación para que analice la cuestión, elabore un informe y remita las actuaciones correspondientes al CFP.

7.3. Notas de PESQUERA DEL ATLANTICO S.A. (30/11/05) solicitando tratamiento y aprobación de los proyectos de pesca que corren por Exptes. S01:0030408/04 y S01:0184845/02.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se gire la misma a la Autoridad de Aplicación solicitándole que envíe los expedientes correspondientes con un informe detallado sobre la situación de los proyectos mencionados.

7.4. Otros.



7.4.1. Nota CUDAP S01:0094090/05: Nota del Sr. Pedro J. Di Iorio solicitando el cambio de motor del b-p STELLA MARIS (M.N. 02413).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Sr. Pedro Di Iorio solicita al CFP que autorice el cambio de motor de la embarcación STELLA MARIS (M.N. 02413), ya que la misma contaba con un motor obsoleto modelo Layla de 1959 y el mismo fue reemplazado por un motor Scania Modelo 1989 de 260 HP por desconocer las reglamentaciones pertinentes, ya que esta embarcación cuenta con un permiso de pesca continental.

Sobre el particular el CFP manifiesta que, dado que se trata de un permiso de pesca continental, no tiene competencia en este tema y que la petición ya fue respondida por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires con competencia en la materia.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 469/05.

7.4.2. Cédula Judicial (15/12/05) librada en los autos “Antártida Pesquera Industrial SA (API SA) c/Consejo Federal Pesquero (CFP) s/proceso de conocimiento”.

Se toma conocimiento de una cédula judicial a través de la cual se notifica al CFP que, en los autos caratulados “Antártida Pesquera Industrial SA (API SA) c/Consejo Federal Pesquero (CFP) s/proceso de conocimiento”, se ha dictado una resolución por la que se decide que la demanda exclusivamente quedará trabada entre la parte actora (API S.A.) y el CFP.

7.4.3. Nota de PESQUERA ARTESUR S.A. (15/12/05) referida al b-p SIEMPRE DON PABLO (M.N. 02283).

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual PESQUERA ARTESUR S.A. plantea la situación del b-p SIEMPRE DON PABLO (M.N. 02283).

Al respecto se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que requiera a la Autoridad de Aplicación el expediente correspondiente.

7.4.4. Proyecto “Prevención de la Contaminación Costera y Gestión Sustentable de la Diversidad Biológica Marina” (GEF 28385-AR).

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que de acuerdo a lo mencionado en la Nota SAyDS N° 2197/02, de fecha 15 de noviembre de 2002, la SAyDS informe a este Consejo y particularmente a la Provincia de Buenos Aires si se iniciaron las gestiones entre esa Secretaría y el BIRF y a qué resultados se arribaron.



7.4.5. Golfo San Jorge.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz reitera la solicitud efectuada en el punto 7.1. del Acta CFP N° 35/05 y en el punto 6.2.4. del Acta CFP N° 40/05, de conocer el análisis de impacto ambiental y las autorizaciones de las prospecciones sísmicas efectuadas en aguas del Golfo San Jorge y en jurisdicción nacional y los efectos que provocan.

Asimismo manifiesta que vería con agrado que, habiendo terminado el calendario de reuniones ordinarias del CFP, la SAyDS pueda evacuar este requerimiento el próximo año.

Finalmente, en atención a que la presente es la última reunión del año, el CFP expresa al sector pesquero y a las familias que lo componen los mejores deseos de prosperidad para el año 2006.

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 11 de enero de 2006 en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.